



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 108982

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA** en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** a los Juzgados 37 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento y 80 Penal Municipal con Función de Control de Garantías y al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio, todos de Bogotá, así como a las partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso penal referido en la demanda.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte accionante y a las autoridades mencionadas, estas últimas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y si a bien lo tienen, se

pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria